

RESOLUCIÓN 591-DE-2024

(23 SET. 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERIODO DE TRABAJO EN CASA DE
UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"**

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 2088 del 2021 y
Decreto 1427 del 2022,

CONSIDERANDO

Que el día trece (13) de septiembre del 2024, a través de memorado CDT- RM-2024-00003086, la funcionaria **FLOR ALBA TIPAS ALPALÁ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.175.780, solicito prorroga de trabajo en casa, de la Resolución No. 167 del 19 de marzo del 2024, a la Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que la funcionaria **FLOR ALBA TIPAS ALPALÁ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.175.780, allego, copia de las recomendaciones generales del programa, de atención por psiquiatría del 09 de septiembre del 2024, expedidas por el Centro Medico Colsanitas SAS, por la Doctora Psiquiatra ADRIANA CAROLINA MARTINEZ IDARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.454.345- Registro medico 1.110.454.345, donde se recomienda asistir de forma regular a citas de psiquiatría y psicología, se recomienda seguimiento por salud ocupacional de su empresa.

Que el Artículo 7 de Ley 2088 del 2021, dispone lo siguiente:

"Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación". Subrayado y negrita propio.

Que lo anterior, guarda concordancia con lo dispuesto con el articulo quincuagésimo de la Resolución No. 264 del 11 de junio del 2021 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental y la asociación de servidores públicos de los órganos de control de Colombia "ASDECCOL" el cual dispone:

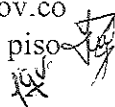
"ARTICULO QUINCUGECIMO. HORARIO EXEPCIONAL: La Contraloría Departamental del Tolima, reglamentara, un horario excepcional para aquellos funcionarios que tengan ciertas condiciones especiales. En todo caso el horario

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



excepcional de un empleado será aprobado por el jefe inmediato de acuerdo a la necesidad del servicio. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: PERMISOS Y AMPAROS: La Contraloría Departamental del Tolima otorgara, permisos especiales conforme a la Norma para aquellas personas que tenga la condición de una enfermedad catastrófica, así mismo considerara la implementación del Teletrabajo para la persona que padezca la condición, permiso que será concertado con el Contralor de la Entidad o quien este delegue de acuerdo a la necesidad del Servicio”.

Que en la revisión por parte de la Entidad de las recomendaciones generales expedidas por el Centro Medico Colsanitas SAS por la Doctora Psiquiatra ADRIANA CAROLINA MARTINEZ IDARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.454.345— Registro medico 1.110.454.345, donde se recomienda asistir de forma regular a citas de psiquiatría y psicología, se recomienda seguimiento por salud ocupacional de su empresa.

Que, por lo anteriormente expuesto, se tendrá en cuenta la recomendación realizada por la psiquiatra, transcrita en la parte considerativa del presente escrito.

Que conforme lo expuesto anteriormente, la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER durante el periodo de tres (03) meses el trabajo en casa a la profesional universitaria, código 219, grado 2, adscrita a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, **FLOR ALBA TIPAS ALPALÁ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 27.175.780 de Cumbal Nariño, para el desarrollo de las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto., a partir del 01 de octubre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: la funcionaria **FLOR ALBA TIPAS ALPALÁ**, desarrollará el trabajo en casa de la siguiente manera:

- Tres (3) semanas en casa y una (1) semana en el lugar de trabajo en la sede de la Contraloría Departamental del Tolima (esta semana en la oficina sería la primera semana de cada mes, no es concertable).

ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria **FLOR ALBA TIPAS ALPALÁ**, deberá seguir todas las recomendaciones establecidas en el seguimiento psicológico y de salud que se dispongan por la Entidad en el marco de las actuaciones realizadas para la Salud y Seguridad en el Trabajo de los empleados, de igual forma deberá allegar a la entidad las recomendaciones médicas e incapacidades si hubiere lugar a ellas que justifican la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO CUARTO: La funcionaria **FLOR ALBA TIPAS ALPALÁ**, deberá reportar mensualmente a la entidad, los avances en su proceso terapéutico.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la correspondiente comunicación al profesional universitaria, código 219, grado 2, adscrita a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, al jefe inmediato de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y a la ARL que haga parte el funcionario, como tomará todas las medidas necesarias a cargo de la entidad para que la funcionaria pueda ejercer sus funciones en la modalidad de trabajo en casa.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo pertinente.

Dada en Ibagué, 23 SET. 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



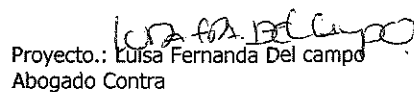
CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima



Aprobo.: Shirle Pamela Barrios Vega
Secretario Administrativo y Financiero



Revisó: Jairo Esteban Robayo Valbuena
Director Técnico Jurídico



Proyecto.: Luisa Fernanda Del campo
Abogado Contra